

COLECCIÓN ESTUDIOS ANDINOS

El quipu colonial

Estudios y materiales

Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna
Editores



Capítulo 10



FONDO
EDITORIAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

El quipu colonial. Estudios y materiales

Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, editores

© Marco Curatola Petrocchi y José Carlos de la Puente Luna, 2013

De esta edición:

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

Imagen de cubierta: Martín de Murúa, *Historia y Genealogía de los Reyes Incas del Perú*,
Manuscrito Galvin (1590), f. 76v.

Cuidado de la edición, diseño de cubierta y diagramación de interiores:

Fondo Editorial PUCP

Primera edición: febrero de 2013

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,
sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-02090

ISBN: 978-612-4146-27-5

Registro del Proyecto Editorial: 31501361200977

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

Los quipucamayos contadores de hacienda y de los *mitayos* de plaza y de tambos del Cuzco

Donato Amado Gonzales

Y finalmente las cosas más notables, que consisten en número y cuerpo, notabanlas, y agora las notan, en unos cordeles, a que llaman quipo, que es lo mismo que decir racional o contador. En el cual quipo dan ciertos nudos, como ellos saben, por los cuales y por las diferencias de las colores distinguen y anotan cada cosa como con letras. Es cosa de admiración ver las menudencias que conservan en aquestos cordelejos, de los cuales hay maestros como entre nosotros del escribir

(Sarmiento de Gamboa 1965 [1572]: 18)

El conocimiento sobre los quipus está en proceso de construcción. Sin embargo, parece haber un cierto consenso en considerar el sistema de mantenimiento de registros por medio de los quipus como una codificación binaria (Urton 2005: 179). En los documentos de los siglos XVI y XVII se nombra como «contadores» o «quipocamayos» a quienes llevaban este sistema contable.¹ ¿En qué medida estos especialistas de la contabilidad incaica se adaptaron al sistema de administración colonial? Nuestro propósito en este artículo es contribuir a la solución de algunas interrogantes referidas a la supervivencia de los quipucamayos después de la conquista.

En este sentido, discutiremos dos historias paralelas. En la primera, un hacendado español desconfía de su administrador y prefiere escuchar a su contador indígena. En la segunda, ocurrida en 1644, el cabildo del Cuzco no da crédito a los informes de los corregidores sobre la inasistencia de los indios a la *mita* de plaza de la ciudad

¹ En algunos documentos coloniales, en lugar de “quipocamayos”, se usa la forma abreviada «quipu» o «quipo», sobre todo cuando el término se halla asociado con nombres propios de personas.

y del servicio de tambo. Los miembros del cabildo prefieren enviar a un visitador para que, pueblo por pueblo, interrogue a los quipucamayos y obtenga una explicación más profunda sobre el problema.

Los quipus de chacras, haciendas y estancias

Los quipus fueron un testimonio de gran importancia que permitió corregir algunos problemas que la administración colonial no logró entender a cabalidad. Los casos que estudiamos nos ayudan a señalar que los quipucamayos y sus quipus dieron información precisa sobre derechos a los cacicazgos, sobre la producción de haciendas y chacras o sobre la asistencia de *mitayos* de plaza y de leña en la ciudad y los tambos que formaron parte de los propios y rentas del cabildo del Cuzco. Por ejemplo, una de las primeras informaciones que nos permite señalar la importancia de los quipus se refiere a su utilización para resolver conflictos de sucesión de curacazgos. El caso se dio en 1572. El licenciado Nicolás Ruiz de Estrada, visitador general de las provincias de Antisuyo y Chinchaysuyo, constató que el repartimiento de Equeco (hoy Chacan, en Anta) estaba conformado por dos parcialidades: Hanancuzco y Urincuzco, cada una representada por un curaca. En el gobierno de los Hanancuzco circulaba una denuncia por usurpación. Para resolver este problema, el visitador llamó a «los indios más antiguos, viejos deste pueblo de Equeco», a quienes les pidió que informaran «a quien le pertenece por derecho de sucesión la dicha parcialidad». Los ancianos hicieron quipu y declararon que «cuando los españoles entraron en este reyno era señor y cacique deste pueblo de la parcialidad de hanancuzco Paucar Aymara el qual lo avia heredado por derecho de subsección de su padre y abuelo que lo habían sido antes que él». El visitador, atendiendo a esta información, de inmediato restituyó en el dicho cacicazgo a don Luis Pomasupa².

Otro ejemplo del uso de quipus se refiere a los negocios de don Diego Arias Maldonado, apodado «el Rico», próspero encomendero de Andahuaylas la Grande, Ollantaytambo, Piccho, Amaybamba, Coror, Huancahuanca y Huascar Queguar, entre otros repartimientos (Puente Brunke 1991). Don Diego también poseía tierras y huertas en toda la jurisdicción del Cuzco. En la ciudad, Maldonado era dueño de varios solares que abarcaban toda una manzana —antiguamente

² «Expediente incompleto del pleito que sigue don Salvador Poma Ynga y don Mateo Paucar, caciques y gobernadores del pueblo de Anta contra Blas, Nicolás, Mateo y Bautista Yupanqui que pretenden ser reservados de tasa y servicios personales aduciendo ser descendientes de YngaYupangui». Archivo Regional del Cuzco (ARC), Corregimiento, Civiles, Provincias, leg. 65 [1601-1677], f. 1v.

nombrada «Hatun Cancha»— comprendida entre las actuales calles de Santa Catalina Angosta, Santa Catalina Ancha, Herrajes y Del Triunfo. Sus haciendas más importantes en el valle del Cuzco fueron Huanchac, Tio y Quispiquilla. Estos y otros bienes sirvieron de base para establecer el mayorazgo de los Maldonado, quienes se emparentaron con la élite inca colonial en la segunda mitad del siglo XVI³. El mayorazgo incluía las mencionadas casas principales, así como las tierras y chacras en Limatambo, Tarahuasi, Quispiquilla, Yungaqui, Conchacalla, Huacachaca, Huanchac y Tiobamba⁴.

Hacia la primera década del siglo XVII, Juan Francisco Arias Maldonado, uno de los descendientes del capitán Maldonado, se quejaba de que estas propiedades no rentaban como debiera ser porque no se alquilaban ni arrendaban con el debido pregón o anuncio. Por ello, Maldonado inició un pleito contra don Juan de San Pedro, administrador de las haciendas y rentas del mayorazgo. Las cuentas presentadas por el administrador no fueron de la entera satisfacción de Maldonado, por lo que el titular del mayorazgo solicitó que se mandase declarar a don Lorenzo Astuya, quien se identificó como su *yanacona*⁵. Don Lorenzo asistía en la hacienda, chacras y tierras de Huanchac, Tiopampa y Las Salinas. En dicha propiedad, además, servía como contador o quipucamayoc. En efecto, don Lorenzo brindó su declaración a partir de sus quipus. Justificó su función como quipucamayoc de la siguiente forma:

³ El 20 marzo de 1571, Juan Arias Maldonado vecino de la ciudad del Cuzco y uno de los descendientes del Capitán Diego Arias Maldonado «El Rico», declaró: «que por cuanto yo tengo por mis hijas naturales y de Doña María Cusi Guarca y Coya a Doña Francisca Maldonado y a Doña Juana Arias Maldonado, por tales mis hijas naturales los reconozco, por el mucho amor que les tiene hace la donación a la dicha Francisca 200 pesos de plata ensayada y así mismo las casas que tengo frontero de las casas principales que herede de mi padre que fueron de Francisco Hernández Girón con la huerta y todo a ello anexo y a la dicha Doña Juana 200 pesos de plata ensayada y las casas que compre de Luis de Quesada escribano que son en la dicha calle en la esquina della con el cargo de censos». Cuzco, 20 de marzo de 1571. ARC, Protocolos, Antonio Sánchez, 19, f. 428v. Las casas colindantes con las casas principales que correspondieron a doña Francisca fueron las casas principales de Francisco Hernández Girón, actualmente conocidas como «Casa Concha», propiedad de la Universidad de San Antonio Abad. Tomando como referencia esta ubicación, podemos señalar que la casa que recibió doña Francisca Maldonado fue la que actualmente ocupa la Biblioteca Central de la Municipalidad del Cuzco.

⁴ En 1567 se presentó información de los méritos y servicios de Diego Maldonado y de su hijo Juan Arias Maldonado en la conquista y pacificación del Perú. En particular, sirvieron en la persecución de los tiranos don Sebastián Cazalla y Francisco Hernández Girón y sus secuaces. AGI, Patronato 115, n. 1, r. 9 [1567].

⁵ En este contexto entendemos el término «yanacona» como aquella persona que goza de entera confianza dentro de la familia. En términos de parentesco significa «pareja», «cónyugue». Todo parece indicar que don Lorenzo Astuya había sido *yanacona* de la madre de don Juan Arias Maldonado, doña María Cusi Guarca y.

todo lo qual tubo quenta y Quipo como tiene dicho y por el parece y los saven los yanaconas de las dichas tierras que asistieron a todo ello y lo vieron y que de las de Colquemachguay no save este que declara cosa ninguna por no haber asistido en ellas y esto es la verdad por el juramento que a fecho y es de edad de quarenta y cinco años y como por ser yanacona del dicho Juan Francisco Maldonado la a dexado de decir y no firmo por no saber firmolo el dicho ynterprete⁶.

Don Lorenzo esclareció el manejo de la producción de las tierras y chacras de Huanchac por parte del administrador don Juan de San Pedro, así como el suyo propio como «contador quipu» durante los ocho últimos años. Astuya brindó su testimonio acerca de la producción de sal, señalando la cantidad que se obtuvo. Dijo no saber cómo se había vendido, limitándose a declarar que el administrador se la llevó a su casa. La producción y venta de la sal debió ser muy importante en el siglo XVII. Las salinas de la parroquia de San Sebastián, por ejemplo, eran unas de las más importantes para el abastecimiento de toda la región. Juan de San Pedro debió haber sacado ventaja al comercializar la sal en forma separada y en su propia casa. Don Lorenzo Astuya sí registró sistemáticamente la producción de maíz. Dijo, además, que se halló presente durante la venta y entrega del mismo. Dicha información se presenta en el siguiente cuadro:

**Producción de las tierras y chacras de Guanchac,
según el quipucamayoc Lorenzo Astuya**

Año	Cantidad de maíz	Diezmos y Primicia	Producto neto	Precio por cada carga de maíz
1 ^{er} . Año	400 cargas	42 cargas	358 cargas	2 pesos ½ carga
2 ^o . Año	230 cargas	22 cargas	208 cargas	7 pesos fanega
3 ^{er} . Año	282 cargas	22 cargas	260 cargas	8 pesos fanega
4 ^o . Año	710 cargas	72 cargas	638 cargas	5 pesos fanega
5 ^o . Año	275 cargas	22 cargas	253 cargas	5 pesos fanega
6 ^o . Año	608 cargas	62 cargas	546 cargas	5 pesos fanega
7 ^o . Año	380 cargas	32 cargas	348 cargas	5 pesos fanega
8 ^o . Año	216 cargas	22 cargas		7 pesos fanega

⁶ «Autos seguidos por don Juan Francisco Arias Maldonado contra don Juan de San Pedro, sobre le rinda cuenta del tiempo que ha tenido la administración de su hacienda y rentas de su mayorazgo», ARC, Cabildo, Justicia Ordinaria, c. 5, leg. 2 [1606-1626], f. 18v.

Todo parece indicar que los vecinos feudatarios de la ciudad del Cuzco, los más distinguidos inclusive, tuvieron la necesidad de contar con un quipucamayoc, quien evidentemente debió ser persona de confianza, un *yanacona* que a vez se encargaba de llevar el registro, la cuenta y el cuidado de la producción de las chacras. Al respecto, se puede traer a colación el caso de otro personaje importante de la sociedad cuzqueña del siglo XVI: don Fernando Salas y Valdés, hijo del famoso conquistador Juan Salas y Valdés y de doña Usenda Bazán. El 5 de febrero de 1623, don Fernando declaró mortificado que debía noventa pesos a los herederos de Coa, indio del Collao. Coa le había prestado sus servicios como quipucamayoc, llevando registro de bienes de la estancia de don Fernando⁷.

Así, se puede sugerir que el oficio de quipucamayoc fue una institución prehispánica reutilizada durante el período colonial; una de sus funciones fue derivada hacia el registro de las cuentas de las estancias de ganado mayor y menor. Así, por ejemplo, las doctrinas que tenían ganado asignaban un quipucamayoc para el cuidado y registro del mismo. En sus testamento de 1799, don Bernardo Sucacahua, cacique principal de la doctrina de Umachiri en el partido de Lampa, señaló entre sus bienes mucha cantidad de ganado mayor y menor. Indicó, por ejemplo, haber recibido mil ovejas por vía de dote. Por otro lado, su suegro, don Manuel García Cotacallapa, le dejó como herencia una estancia nombrada Amaccacca, la cual incluía 4000 cabezas de ganado ovejuno y cien vacas. Aunque esta propiedad estaba destinada a las dos hijas del cacique, beatas nazarenas, la estancia y sus ganados fueron arrasados durante la rebelión de Túpac Amaru. Don Bernardo intentó reponer el ganado con docientas vacas y 2000 ovejas. Por otro lado, don Bernardo declaró entre sus bienes adquiridos la estancia de Llallimayo, con 2000 ovejas a cargo del quipucamayoc Simón Ancasi. Asimismo, mencionó la estancia de Chalcha, propia de la iglesia de Llalli, con 5140 ovejas y a cargo del quipucamayoc Lorenzo Cacha⁸. Es necesario señalar que el curaca principal tenía la responsabilidad de administrar y cuidar sus propios bienes y los de la comunidad, además de participar en el cuidado de los bienes de la cofradía y de la iglesia.

⁷ «Yten declaro que debo a los herederos de Coa indio del Collao que fue mi Quipocamayoc noventa pesos mando se le paguen». «Testamento de don Fernando Salas y Valdez», Cuzco, 5 de febrero de 1623. ARC, Protocolos, Domingo de Oro, 254, f. 202r. Don Fernando fue casado con doña Leonor Tordoya, hija de Gómez de Tordoya y de doña Mayor Palomino. Fueron sus hijos don Alejo de Valdez Bazán y doña Mayor de Valdez Bazán, mujer de Nicolás de Rivera y Ávalos.

⁸ Don Bernardo fue casado en su primer matrimonio con doña Teresa García Cotacallapa. «Testamento de don Bernardo Sucacahua Cacique Principal de la Doctrina de Umachiri del Partido de Lampa, hijo legítimo de don Juan de Dios Sucacahua y de doña Felipe Guamanvilca». ARC, Protocolos, Bernardo José Gamarra, 124 [1799], f. 233r.

La labor del quipucamayoc en el cuidado y registro de ganado mayor y menor debió ser compleja. El contador tenía que anudar y desanudar la cantidad de muertos y vendidos, así como de los animales que servían para elaborar la chalona que se comercializaba e intercambiaba con los pueblos del Antisuyo. Por otro lado, es importante prestar atención al ganado de la tierra que servía como medio de transporte. Estas llamas eran conocidas como «cargadoras». Los arrieros indígenas las utilizaban para el intercambio de la coca de los valles de Paucartambo con destino a las minas de la Villa Imperial de Potosí. Don Bernardo Sucacahua era un verdadero empresario pues, por un lado, mantenía el control de su propiedad y de los bienes de la iglesia de Umachiri a través de los quipucamayos y, por otro lado, tomaba en arrendamiento 2000 cabezas de ganado de don Tomás Samper, intendente y gobernador de la villa de Puno, las cuales pertenecían a la escuela de Umachiri y cuya renta estaba destinada al pago de los maestros preceptores de primeras letras de dicha escuela. La influencia económica de este cacique era regional, pues tenía negocios en las ciudades de Cuzco y Arequipa. Las más de 150 llamas «cargadoras» le servían para movilizar sus mercancías entre Umachiri y Cuzco, incluidos el suministro de carne y chalona para la ciudad y el aprovisionamiento de maíz y trigo, aguardiente y ropa de la tierra de los obrajes y chorrillos. Por otro lado, también suplía la ciudad de Arequipa con carne, a cambio de la cual obtenía vinos y fruta seca. Finalmente, don Bernardo también tenía necesidad de surtirse de coca para el mercado de Umachiri, por lo que tenía acceso a los valles de Tono y Tayma, en los Andes de Paucartambo. En toda esta administración y circulación de productos, el papel del quipucamayoc era importante, pues se trataba de la persona encargada de la estancia y de llevar el control de las «cargadoras», de la salida y entrada del ganado mayor y menor y de corresponder de manera eficaz a la confianza del cacique principal.

Durante el período colonial, lo quipucamayos se convirtieron en pieza clave del proceso de producción de las haciendas de pan llevar y de las estancias de ganado mayor y menor. Las funciones de los quipucamayos fueron retomadas a partir de las ordenanzas establecidas por la visita general del virrey don Francisco de Toledo (1572). En las instrucciones dadas a los visitadores, el virrey tuvo especial atención y cuidado de advertir que se tuviera información precisa sobre los tributos que pagaban los indígenas al Inca. Para ello, se hacía necesaria la declaración de «los quipucamayos que hubiere del tiempo del Inga, averiguando muy en particular todos los tributos y servicios que los indios daban y hacían a los Ingas y lo que cabía a cada indio en particular, y lo que montaban en cada un año y donde ponían el dicho tributo» (Toledo 1921[1575]: 157). Es interesante observar el papel de los quipucamayos en la averiguación del sistema de tributación en el tiempo de los incas.

Esta información de los quipucamayos fue la base para dictar las ordenanzas para el gobierno de los pueblos indígenas. Por ejemplo, La ordenanza XLI disponía la forma de repartir el «esquilmo de ganado de Castilla y de la tierra» y el libro de cuentas que se debía tener. Al respecto, se dio orden a los alcaldes para que tengan

gran cuidado de que las ovejas de Castilla y de la tierra se trasquilen a su tiempo y ellos juntamente con el cacique principal, y con el parecer del padre de la doctrina y del corregidor que a ello ha de asistir, repartan la lana y esquilmo de dichas ovejas entre los indios e indias mas pobres, y haya libro y quipu en que tengan cuenta de lo que en esto se hiciere el escribano del pueblo o quipucamayoy, en el cual se asiente para que haya razón de lo que se repartiere y se pueda dar cuenta al Corregidor (Toledo 1989[1575]: 235).

La equivalencia que se establece entre el escribano del pueblo y el quipucamayoc es interesante. En ambos casos, estos personajes tenían la responsabilidad de llevar el registro sobre el esquilmo de ganado de Castilla y de la tierra y su respectiva repartición.

La jerarquización de los quipucamayos en «mayor» y «menor» debió datar de la época de las ordenanzas del virrey Toledo. Quizás fuera un equivalente del alcalde o alguacil mayor que se estableció para el gobierno de las ocho parroquias cuzqueñas. Desde esta perspectiva, había razón para que don Bartolomé Rimache Yupanqui Inga se identificara con el cargo de «quipucamayoy mayor» de la ciudad del Cuzco en 1644, más aún por ser de ascendencia inca, pues llevaba el distintivo «Inga» en señal de su nobleza. Así quedó registrado en una compra venta de tierras⁹. Por otro lado, los quipucamayos de los pueblos de Quispicanche se identificaron como «quipucamayoy mayor». Estos personajes debieron ser responsables de llevar la cuenta de toda la actividad económica de la doctrina o pueblo, así como de la información de la asistencia por turnos a las mitas de plaza, de tambos, de haciendas, de obrajes y de minas.

Los quipucamayos y la *mita* de tambos coloniales

Respecto del sistema de tambos en tiempo de los incas, Cieza de León señala que los tambos estaban colocados cada cuatro leguas y que en sus depósitos había

⁹ En esta escritura, Francisca Carua y Joana Carua, viudas las dos, naturales de la Parroquia del Hospital, venden a don Bartolomé Rimache Yupanqui Ynga, «quipucamayoy mayor de esta ciudad», medio topo de chacra de sembrar maíz en el asiento de Guilcarpay, a media legua de la ciudad. Estas tierras estaban ubicadas en Guilcarpay y formaban parte de los territorios de los Urin Cuzco, jurisdicción de la parroquia de San Sebastián. ARC, Protocolos, Alonso Beltrán Lucero, 9, f. 136r.

abundancia de bastimentos para atender a los viajeros. El cuidado y abastecimiento estaba a cargo de los «delegados o mayordomos», quienes residían en las cabeceras de las provincias y

tenían especial cuidado de mandar a los naturales que tuviesen muy buen recaudo en estos tambos o aposentos; y para que los unos no diesen más que los otros, y todos contribuyesen con su tributo, tenían cuenta por una manera de nudos, que llaman quipo, por lo cual, pasado el campo, se entendían y no había ningún fraude. Y cierto, aunque a nosotros nos parece ciega y oscura, es una gentil manera de cuentas [...] (Cieza de León 2000 [1553]: 301).

En su descripción de los tambos, Bartolomé de las Casas señala que los caminos pasaban por medio de los tambos; los más cercanos estaban a seis leguas y los más lejanos, a doce leguas. Entre tambo y tambo había otros aposentos menores, lo cual permitía a los viajeros hacer una parada cada tres o cuatro leguas. Esta última era la jornada que caminaba el Inca; no caminaba más porque cuidaban que no se fatigase la gente de su servicio (Las Casas 1948: 101). En general, los tambos funcionaron como una especie de mesones para los españoles; en ellos los viajeros recibían toda clase de atenciones como comida y víveres. Los viajeros no solo se contentaron con proveerse de alimentos; también exigieron que se les diera pastos para los animales y leña para hacer fuego. Además, requerían indios para cargar su equipaje y las mercaderías que conducían.

Tras la conquista, muchos tambos incas fueron abandonados y solo se aprovechó aquellos separados por jornadas completas de distancia, es decir, seis leguas. Hacia 1543, los tambos que habían sido señalados por Huayna Cápac ya no funcionaban y los indios cargadores debían caminar jornadas enteras hasta encontrar sitios poblados. Por esta razón, el licenciado Cristóbal Vaca de Castro intentó restaurar los tambos «en los caminos reales por donde se andaban estas provincias en los tiempos de los señores pasados». En opinión de Vaca de Castro, convenía señalar «los dichos caminos a donde estaban poblados los dichos tambos». Muchos de los tambos establecidos por el licenciado no habían existido en tiempo de los incas, sino que respondían a las circunstancias y necesidades de los viajeros españoles, acondicionándoseles en los caminos reales que conducían a las villas y ciudades que acababan ser fundadas. Al interior de la ciudad del Cuzco, como consecuencia de la presencia de viajeros de diferentes provincias, también se había desarrollado el sistema de tambos. Existían los siguientes tambos a comienzos del siglo XIX. El tambo de Centeno estaba ubicado en la plazuela de San Francisco. El tambo de Mendoza estaba en la calle de La Merced, que viene de Regocijo. El tambo de Concepción estaba frente al convento de San Agustín. El tambo de San José se

ubicaba en la Pampa de Maruri. El tambo de Pinelo, en la subida del puente del Rosario. El Collatambo estaba frente al templo de Santo Domingo. El Tambo Nuevo estaba en la orilla del Huatanay, frente al puente de Motuchaca. El tambo de Montero estaba en la misma dirección del Huatanay, detrás de la iglesia de Santa Teresa, en la calle llamada «De la Conquista» (Blanco 1974: 281).

Los tambos restablecidos por Vaca de Castro estaban a cargo de un alguacil español. El alguacil de los tambos de Jaquijaguana, Limatambo, Curaguasi y Abancay, por ejemplo, residía en el pueblo de San Juan de la Frontera de Guaynarima. Por el lado del Collasuyo también había un alguacil, cuya residencia estaba señalada en el tambo de Urcos. Este alguacil tenía bajo su control los tambos de Quispicanchis, Quiquijana y Cangalla. El aprovisionamiento de estos tambos señalados estaba a cargo de los indios que vivían bajo la jurisdicción de los tambos señalados. El cumplimiento de esta disposición corría a cargo de los encomenderos y alguaciles de tambos (Vaca de Castro 1908 [1543]). Vaca de Castro había dejado ordenado el servicio de los indios cargadores en los tambos por tres años a partir de 1543. Sin embargo, hacia 1548, el servicio de los indios cargadores no había cesado, por lo que Pedro de La Gasca había vuelto a ordenar que no se siguiera cargando a los indios, especialmente camino a las minas de Potosí y Carabaya. Sin embargo, en 1549, los vecinos y encomenderos de la ciudad del Cuzco pidieron que este mandato fuera revocado. Para dicha gestión, se nombró como procurador general de la ciudad a Juan Quiñones. La idea era que viajara a Lima y allí gestionara la revocación que permitiría el servicio de los indios¹⁰.

Hacia 1560, los tambos requerían la atención de las autoridades pues, luego de casi diecisiete años de promulgadas las ordenanzas de Vaca de Castro, estos habían sido despoblados y carecían de indios de servicio. El cabildo del Cuzco, en su reunión del 19 de enero de 1560, mandó pregonar en las calles la opción de tomar la administración de las ventas y tambos que conducían a Lima, Arequipa y Charcas. La corporación los ponía en arrendamiento con el objeto de convertirlos en una especie de alojamiento, a la manera de las ventas de España. La condición era que el «ventero» tuviera caballos y carneros, en vez de indios cargadores¹¹.

¹⁰ «Revocación de mandamiento sobre el cargar de los indios», 20 de septiembre de 1549. ARC, Cabildo, Justicia Ordinaria, leg. 1.

¹¹ El ventero era el encargado de atender a los viajeros, vendiendo alimentos y otras provisiones. Las ventas se ubicaban entre los tambos. Por ejemplo, entre el tambo de Marcahuasi (Mollepata, Cuzco) y el tambo de Curaguasi había varias «ventas», una en el mismo puente Tablachaca y otra en las cercanías de Curaguasi, en un sector denominado Punchaypuquio. «Acuerdo para Tomas las Ventas y tambos en los caminos de Cuzco a Lima, Arequipa y Charcas». ARC, Libro de Cabildo, n.º. 3 [1559-1560], f. 62r.

Respecto de los tambos, el oidor Juan de Matienzo proponía que estos estuvieran cerca de los pueblos para que el corregidor o protector que allí residiere «defienda a los indios de los que le quisiere hacer algún agravio y les hagan pagar su trabajo, porque por temor de las guerras civiles que en este reino ha habido, se han pasado a vivir fuera de los caminos y despoblados los lugares que estuvieran los tambos» (Matienzo 1967 [1567]: 51). Matienzo propuso que los tambos fueran encargados a un español para el avituallamiento de los pasajeros o que, en su defecto, se encargaran a los indios con el fin de que estos proveyeran agua, leña, hierba, maíz y otros mantenimientos. Para el servicio del tambo, Matienzo sugirió que el número de *mitayos* se redujera a la mitad. La otra mitad estaría al servicio de los pasajeros, mientras que los carneros de la tierra servirían para transportar la carga. El español estaría obligado a pagar un tomín por cada carnero de carga. La conducción de los carneros estaría a cargo de un indio.

Otra de las propuestas importantes del oidor se refería a los tambos y los bienes de la comunidad. Matienzo sugería a los corregidores que se cerciorasen de que los indios tuviesen ganados para la provisión de los tambos. Matienzo había visto en muchas partes del reino, especialmente en El Collao (Chucuito), que había ganados de la tierra antiguamente dedicados al Sol y a los mismos Incas. Los indios, a decir de Matienzo, no se atrevían a tocar este ganado sino para el sacrificio. Estos carneros de la tierra se calculaban en más de 300 000 cabezas. Matienzo propuso que se averiguara sobre este ganado y que se entregara a los propios y bienes de la comunidad de los pueblos de aquella jurisdicción. Además, parte de ese ganado se podría repartir para el servicio de los tambos (Matienzo 1967 [1567]: 120-121). Por otro lado, Matienzo sugirió que, en los pueblos en donde no hubiese carneros de carga, estos se comprasen de los bienes de comunidad y se pusiesen al servicio de los tambos. De tal manera, la comunidad se proveería de una forma de ingreso.

Con respecto al servicio de los tambos, una de las cosas más importantes de la visita general del virrey Francisco de Toledo fue reemplazar el servicio gratuito por el remunerado. Además, el virrey reiteró que los indios que fueran usados para cargar no debían servir si los caminos en cuestión ya habían sido abiertos para los caballos y las bestias de carga. Con el fin de resolver este problema, Toledo ordenó las siguientes resoluciones. Primero, todos los tambos ubicados en los caminos reales que estuviesen en la jurisdicción de las ciudades fueron adjudicados y asignados a los propios y rentas de las mismas. En el caso del Cuzco, la jurisdicción comprendía todo el obispado del mismo nombre o, por lo menos, diez leguas a la redonda de la ciudad. En conformidad con esta ordenanza, el administrador de los propios y rentas de Cuzco se encargó de arrendar los tambos a los interesados con el fin de

obtener una renta anual (dicha renta servía, por ejemplo, para reparar los caminos y puentes). Pero, a diferencia de los tiempos anteriores, este arrendamiento no podría extenderse por más de dos años. Las visitas de caminos, tambos y puentes estaban a cargo de los cabildos. Los tambos, de acuerdo a las ordenanzas de Francisco de Toledo, seguían siendo propios y rentas del Cabildo del Cuzco y su funcionamiento estaba a cargo de un tambero. Estos tendrían una pulpería, además de gozar de ocho indios de *mita* de tambo para su servicio. Por otro lado, se había dispuesto que a cada tambero se le señalase dos o tres chacras para que pudiera sembrar cebada y venderla a los viajeros. Los repartimientos de indios que estuvieren en las inmediaciones del tambo no podrían dar leña, yerbas ni otras cosas gratuitamente¹².

Segundo, el tambero era generalmente un español, aunque la función también podía recaer en un cacique o indio principal, a quienes se les arrendaba los tambos con todas las condiciones ya establecidas. En el arrendamiento de los tambos eran preferidos los caciques. Si los indígenas no querían hacerse cargo del tambo, este se podía dar a un español que fuera de confianza del Cabildo y del corregidor de la provincia en donde estaba ubicado dicho tambo. El corregidor debía cuidar que se cumpliera la ordenanza, pues se le tomaría cuentas en el juicio de residencia. El corregidor también estaba obligado a hacer la visita de los tambos de su jurisdicción (Toledo 1986: 214).

Según Reginaldo de Lizárraga, a partir del gobierno del Marqués de Cañete (1557), se autorizó a los indios a vender sus gallinas, pollos, carneros, perdices, leña, y yerbas a los viajeros, recibiendo el pago de acuerdo al valor fijado en el arancel. Sin embargo, hacia finales del XVI, cuando hacía su recorrido Lizárraga, los corregidores habían establecido sus ventas en los tambos y eran ellos quienes vendían dichos productos a precios muy altos. Lizárraga sugería que la venta siguiera en manos de los indios porque esta aliviaba de alguna forma el pago de los tributos (Lizárraga 1968: 99).

El aprovechamiento que hacían los corregidores del manejo de los tambos creaba desgobierno. El Cabildo del Cuzco estaba perdiendo autoridad y control sobre los tambos, a pesar de que le habían sido adjudicados para su administración. Los *mitayos* desatendían los tambos; quizá estos se ausentaban por el abuso y aprovechamiento de los corregidores. Los informes de estos podían ser tendenciosos. Por esta razón, el Cabildo del Cuzco acudió a los quipucamayos para averiguar la inasistencia de *mitayos* de plaza y de los tambos.

¹² Son las ordenanzas dictadas por el virrey Toledo en Checacupe a 18 de octubre de 1572 (Toledo 1986: 213-214).

El sistema de la *mita* de plaza, por otra parte, consistía en que los *mitayos* acudían a la limpieza de la plaza y de la ciudad por turnos. Para ello, se había destinado un solar en la ciudad (el solar de los collasuyos, por ejemplo, se ubicaba entre las calles Recoleta y Collacalle, llamada así por esta razón). En la sesión del Cabildo del 21 de agosto de 1564, Pedro Gutiérrez, vecino y regidor, presentó una memoria del repartimiento de indios para el servicio de *mita* de plaza, para la cual se había dispuesto 260 indios de Collasuyo, Antisuyo y Condesuyo¹³.

Los collasuyos, antisuyos y contisuyos habían acudido puntualmente al servicio de la ciudad por algunos años pero, en 1623, las autoridades del cabildo notaron la ausencia de los *mitayos* de plaza. El 29 de octubre, los regidores decidieron revisar las ordenanzas y provisiones sobre la materia, constatando la disminución considerable de *mitayos*. Se decidió nombrar a Rui Díaz de Betanzos para que visitase los corregimientos de Chumbivilcas y Cotabambas. La obligación del visitador era traer a los quipucamayos y *mitayos* de plaza con sus respectivos alimentos para servir por un año o seis meses (véase el acta de cabildo incluida en el Anexo). No conocemos los resultados de esta comisión, es decir, si se logró llevar a los quipucamayos y *mitayos* a la ciudad. Sin duda, los interrogatorios a los dichos quipucamayos, así como sus explicaciones del porqué de la ausencia de *mitayos* de plaza, debieron ser muy interesantes.

Los indígenas del corregimiento de Cotabambas tenían que cumplir dos obligaciones. Una era asistir a la *mita* de plaza y otra, proporcionar *mitayos* para la mina de mercurio de Huancavelica. Esta última obligación era una labor muy sacrificada, por lo que, en la sesión del Cabildo del 13 de julio de 1626, el almirante don Francisco Alderete Maldonado, corregidor del partido de Cotabambas y Omasuyos, presentó una petición de los caciques principales e indios del común de su jurisdicción. En la petición, los indios daban a conocer que, en una junta de los caciques, curacas, alcaldes y principales con la población general, se había determinado que los indios se comprometerían a construir un puente sobre el río Apurímac y a mantenerlo arreglado todo el año. El puente permitiría transitar de ida y vuelta hacia la Ciudad de los Reyes. Por otro lado, se aseguraría el trajín de plata para la Corona. El tránsito sería sin ningún pontazgo; más bien, los caminos contarían con el mantenimiento y las comodidades necesarias. Teniendo esta ruta habilitada, se evitaría el pasaje tan penoso entre Limatambo y Curahuasi, donde los cargadores indios morían con las enfermedades de «Chuccho», los malos pasos y el cruce de muchos ríos caudalosos. Para evitar todo esto, los indios

¹³ «Los yndios Collasuyos, Andesuyos e Condesuyos an de dar 260 yndios repartidos por sus ayillos en la forma siguiente...». ARC, Libro de Cabildo, nº. 5 [1564], f. 15v.

solo requerían instalar los siguientes tambos: Anta, Tamborada, Acaviri, San Juan de Florido, Quebrada de Leña y Abancay, «donde se encuentra de nuevo con el camino de la Ciudad de Los Reyes»¹⁴. Los indios se obligaban a implementar toda esta infraestructura —caminos, tambos y el puente— con la sola condición de que el virrey los relevara del servicio de las minas de Huancavelica, pues era mucho mayor el servicio que a Su Majestad se hacía.

Carecemos de mayores referencias a la convocatoria de los quipucamayos y *mitayos* de plaza para el caso de Chumbivilcas, que formaba parte de los chinchaysuyos. Sin embargo, en la sesión del Cabildo del 10 de abril de 1627, se volvió a ventilar el servicio de los tambos y se acordó dar comisión al capitán Miguel Otazú, alcalde ordinario próximo a viajar a las minas de Caylloma, para que aprovechara dicho viaje e inspeccionara los tambos que se estaban estableciendo en dicha jurisdicción. El capitán Otazú tenía poder para restablecer el servicio de *mita* de los tambos, propiedad de la ciudad, así como para repararlos y arrendarlos. El viaje de vuelta lo haría por la ruta de Chumbivilcas y los yanaguaras con la finalidad de restablecer el servicio de tambos hasta el de Chanca, el cual caía bajo la jurisdicción de Huanoquite, provincia de Chilques y Masques¹⁵.

En 1644, el Cabildo del Cuzco observó ausencia de los *mitayos* de plaza, por lo que las calles y plazas estaban desatendidas. Los cabildantes vieron la necesidad de comisionar a don Pedro Berrio Manrique, vecino y procurador general de la ciudad, para que hiciera la visita y verificara la poca participación de los indios de la *mita* de plaza y de los tambos. Berrio Manrique constató que la falta de *mitayos* y el deficiente suministro de leña para la ciudad se debían al incumplimiento de las disposiciones por parte de los corregidores que estaban a cargo de jurisdicciones ubicadas a diez leguas a la redonda de la ciudad. El comisionado, lejos de ir directamente ante los caciques y gobernadores, fue en busca de los quipucamayos. Esta actitud nos parece importante porque esclarece que cada pueblo tenía un quipucamayoc que llevaba registro de todas las acciones de la comunidad. En otros casos, sin embargo, quienes respondieron por esta falta fueron efectivamente los caciques.

¹⁴ ARC, Libro de Cabildo, n.º. 12 [1623-1627], f. 182r.

¹⁵ «En este Cabildo se vio la provisión que su Excelencia a mandado despachar sobre la población de los tambos y se acordó que el Señor Capitán Miguel Otazu, Alcalde Ordinario que esta de próximo para hacer a las minas de Cailloma vea los tambos que están en el distrito de los que están fuera della cuya propiedad es de la ciudad, los haga poblar rreparar y adereçar y arrendar los que no los estuvieren de suerte que es todo tenga entero cumplimiento la dicha provisión. Y habiendo de volver a esta ciudad para la provincia de Chumbivilcas y Yanaguaras y haga la propia diligencia hasta el tambo de Chanca». ARC, Libro de Cabildo, n.º. 12 [1623-1627], f. 206v.

Dando ejecución a la comisión del Cabildo, el 8 de noviembre de 1644, Berrio Manrique hizo comparecer a don Bartolomé Rimachupanpi, quipucamayoc del pueblo de Acos, residente en ese momento en la ciudad. Don Bartolomé se identificó como «residente», es decir, vivía en la ciudad y era «ladino en la lengua española»; sabía leer y escribir. Al ser preguntado «qué indios faltan y se han dejado de enterar para la mita de esta ciudad del pueblo de Acos y de los de más que están obligados a dar mita a la plaza», Rimachupanpi respondió que, del pueblo de Oropesa de donde era cacique don Juan Guallpa, faltaba entregar un *mitayo* desde hacía más de cinco meses. Del pueblo de Punaqueguar, de donde era cacique don Francisco Collasuyo y alcalde don Miguel Lleclli, faltaba entregar seis *mitayos* desde hacía más de cinco meses. Del pueblo de Sanca, del que era alcalde don Tomás Valla Poma y regidor Tomás Varo Tinco, faltaba entregar tres *mitayos* desde hacía cuatro meses. Del pueblo de Corma, de que era cacique don Tomas Aneota, faltaba entregar cinco *mitayos* desde hacía dos meses. Del pueblo de Acomayo, de que era alcalde don Diego Añare, faltaba entregar tres *mitayos*. Del pueblo de Guayqui, faltaban tres *mitayos* y, del pueblo de Guaro, dos. El quipucamayoc afirmó que dichos *mitayos* no se entregaban desde el tiempo que había señalado y que conocía a dichos *mitayos*¹⁶. De la declaración del quipucamayoc se desprende que conocía a todos los indios que faltan a la *mita* de plaza, además de señalar el nombre de casi de todos los pueblos del corregimiento de Quispicanchis. Sospechamos que, en su calidad de ladino, Rimachupanpi habría llevado este registro en papel, pues señaló con exactitud la cantidad de tiempo faltante.

El mismo día se entrevistó a Miguel Guaman, quien dijo ser quipucamayoc mayor del pueblo de Acomayo. Como tal, sabía que, hacía dos semanas, su pueblo había dejado de entregar un *mitayo* de plaza. Asimismo, Juan Guallpa había dejado de entregar un *mitayo* del pueblo de Oropesa. Los del pueblo de Punaqueguarno habían entregado los tres *mitayos* desde hacía cuatro semanas. Los del pueblo de Sanca dejaron de enterar tres *mitayos*; del pueblo de Corma faltaban otros cinco desde hacía unos cuatro meses. Los del pueblo de Guayqui habían dejado de entregar otros tres *mitayos* desde hacía unos dos meses.

Don Bartolomé Rimachupanpi, quipucamayoc del pueblo de Acos, y Miguel Guaman, «yndio quipocamayoc del pueblo de Acomayo», el primero, ladino, y el segundo con necesidad de un intérprete, eran ambos vecinos y procedentes de la

¹⁶ «Información presentada por Don Pedro de Berrio Manrique, vecino feudatario y procurador general de esta ciudad, sobre la poca participación de yndios en la mita en la plaza de armas, por culpa del incumplimiento de los corregidores de los partidos». ARC, Libro de Cabildo, leg. 4, c. 26 [1644], documento parcialmente transcrito en el Anexo.

misma provincia de Quispicanchis. Es importante hacer algunas comparaciones entre las respuestas que dieron. El primero dijo que a Punaquiguar le faltaba entregar seis indios desde hacía más de cinco meses. En cambio, el segundo dijo que dicho pueblo había dejado de entregar tres indios desde hacía cuatro semanas. El primero señala más nombres de pueblos; el segundo es más escueto.

El tercer entrevistado fue don Martín Gualpa Yanqui, quipucamayoc y cacique del *ayllu* Uyayme reducido en el pueblo de Accha, del corregimiento de Chilques y Masques. Don Martín declaró que los corregidores de Chilques y Masques, así como los de Calca y Lares, no entregaban los *mitayos* para el servicio de la plaza. Las respuestas de Bautista Canqui, quipucamayoc del pueblo de Araypallpa del corregimiento de Chilques y Masques, siguen la misma línea. Lo más interesante de su declaración es «que de su pueblo no se ha dejado de enterar ningún yndio y esto dijo ser la verdad so cargo del dicho juramento en que se afirmó y no firmó por que dijo no sabe». Todo hace indicar que los quipucamayos estaban enterados de qué corregimiento no había satisfecho su cuota de indios de *mita* y de plaza. Por ello, los quipucamayos de Accha y Araypallpa directamente responsabilizaron de la ausencia de indios de *mita* a los corregidores de Chilques y Masques y de Calca y Lares.

El 11 de noviembre de 1644, don Martín Chaves, comisionado por el Cabildo, interrogó a Miguel Cupa, quipucamayoc a cargo de hacer cumplir con el reparto de la *mita* de plaza en lo concerniente a la provincia de Calca y Lares. Don Martín Chaves ajustó la cuenta de la leña que se debía entregar como parte de la *mita*. Desde el tiempo del capitán García Pescabelte, quien fuera corregidor de Calca, faltaba entregar 225 cargas de leña, ochenta de particulares y 145 de la leña de los miércoles. El pueblo de Lamay debía doscientas cargas, cien de particulares y el resto, de la leña de los miércoles. El pueblo de Coya debía 150 cargas, setenta de particulares; de la leña de los miércoles, Coya debía ochenta cargas. Asimismo, el pueblo de Taray debía treinta cargas y el de Parpacalla, veinte cargas. Los lares debían, a su vez, ochenta cargas. De la declaración del quipucamayoc mayor de la provincia de Calca y Lares se desprende que el suministro de leña para abastecer la ciudad se repartió entre los pueblos del Antisuyo. La demanda de combustible debió ser importante en la ciudad; los pueblos señalados contaban en sus cercanías con árboles de *chachacoma*, *tasta*, *queñual* y aliso. Traer leña desde el pueblo de Lares, ubicado a más de diez leguas, debió ser muy dificultoso por la lejanía.

Por las declaraciones de los quipucamayos también se constata que el virrey Príncipe de Esquilache había reconfirmado que los tambos de los corregimientos de Canas y Canches —Cangalla, Lurucache, Sicuani y Chuquicavana— fueran parte de los propios y rentas de la ciudad. Al parecer, una real cédula otorgó

la administración de dichos tambos a los indios de Canas y Canchis. Probablemente, estos se quejaron ante la Corona porque sus tributarios eran obligados a ir a la *mita* de Potosí, motivo por el cual se habían rezagado en el pago de tributos. Esto quizá haya motivado a la Corona para que, con la renta de los tambos, los indios de Canas y Canchis se ayudaran para dicho pago. Sin embargo, el Cabildo, en resguardo de su derecho, dio comisión a un regidor para que fuera a dicha provincia e hiciera entender a los indios que los tambos mencionados formaban parte de los propios y rentas de la ciudad.

De la misma forma, se dio comisión a don Martín Chaves Mendoza, regidor perpetuo de la ciudad del Cuzco, para que fuera al pueblo de Ollantaytambo e interrogara a don Francisco Quispe Topa, cacique principal y gobernador del pueblo, a don Joseph Guaman Guacas, segunda persona, y a don Agustín Coro, alcalde mayor. Al ser preguntados por qué no habían enviado la leña de la mita de la ciudad, así como desde cuándo habían faltado a su obligación, por qué causa y quién los estorbaba, los principales respondieron que quando se vendieron las tierras deste pueblo por cuenta de su magestad y se rremataron en Don Pedro de Soria se fueron los yndios forasteros que avia en el y aun de los naturales por no tener tierras en que sembrar y así cesso la mita de leña por falta dellos y que un yndio an dado de ordinario al dicho Don Pedro de Soria y los pocos que an quedado se da uno al tambo real y quatro a las haciendas del Convento de San Agustín del Cuzco y para estos que dan los alquilan de fuera a su costa y oyan quedado doce yndios a quien se les rrepartieren tierras y estos respondieron. Preguntándoles, que por que causa no se ha hecho la puente grande dixeron que por los pocos yndios que ay en el pueblo y que de las estancias no los dejan venir los españoles sus amos y que sin embargo dello tienen hecha una crisnexa y contra ellas estancias la harán como hordinario la hazen y nunca a faltado puente y esto respondieron. Y en quanto al tambo le tienen aleñadas de ordinario y que si de presente no lo esta es por que an estado ocupados en sus siembras y que luego se aleñara como de ordinario se acostumbra y esto respondieron y que dicho y declarado tienen¹⁷.

Evidentemente, las razones eran el despojo de tierras y el absentismo de tributarios y forasteros. Los indios de Ollantaytambo estaban a cargo de arreglar y mantener el puente grande, el cual era fundamental para el tránsito desde el Cuzco hacia los valles de Amaybamba y Santa Ana, así como para el corregimiento de Vilcabamba. El comisionado y los caciques principales constataron que el tambo real de Ollantaytambo estaba en tal estado de abandono que no tenía techo. Los viajeros pasaban mucha necesidad de leña y yerba. Se tomó una rápida decisión y se asignó dos *mitayos* para el servicio del tambo. Esta cantidad, sin embargo, era insuficiente,

¹⁷ «Información presentada por Don Pedro de Berrio Manrique...», f. 29r.

pues el virrey don Francisco de Toledo había dispuesto ocho *mitayos* para la misma tarea. La resolución fue encomendada al capitán Garci López de Calvete, corregidor de esta jurisdicción. La visita a los tambos de Zurite —también llamado Tambo Real de Jaquijaguana—, Real de Limatambo, Real de Curahuasi y Real de Abancay se llevó a cabo de forma similar. Todos estos tambos estaban dentro del corregimiento de Abancay, es decir, en la jurisdicción del Chinchaysuyo.

El documento que acabamos de estudiar es sumamente interesante porque nos permite conocer la distribución de las funciones establecidas para los indígenas comprendidos dentro de la jurisdicción del corregimiento de la ciudad del Cuzco, la cual comprendía diez leguas a la redonda del núcleo de la ciudad. Por otro lado, el documento nos permite establecer algunas comparaciones con otro correspondiente a 1564, según el cual el cabildo del Cuzco había establecido que los indios del Collasuyo, Antisuyo y Contisuyo quedaban obligados a dar 260 *mitayos* de plaza¹⁸. No conocemos la función asignada a los indígenas del Chinchaysuyo. Todo parece indicar que, para 1644, esta disposición ya no estaba vigente, pues las declaraciones de los quipucamayos esbozan otro panorama con algunas especificaciones que son interesantes de analizar. Por ejemplo, los chilques y masques que conformaban una parte de los contisuyos serían los únicos que, hasta 1644, habían venido cumpliendo sin falta alguna con la *mita* de plaza. En cambio, los quispicanchis, quienes formaban una parte de los collas, tenían algunas faltas. Aquí es importante señalar a los canas y canchis, administradores y proveedores de los tambos de Chuquicaguana, Cangalla, Cacha, Sicuani y Lurucachi. Los pueblos del Antisuyo estaban obligados a suministrar la leña para la ciudad del Cuzco. A ellos se les añade el de Ollantaytambo, cuyos habitantes no solamente estaban obligados a la *mita* de la leña sino fundamentalmente a la provisión y mantenimiento del tambo y a la construcción de puentes. Asimismo, los pueblos del corregimiento de Abancay que eran conocidos como «los chinchaysuyos» también tenían la obligación de asistir a los tambos de Jaquijaguana, Limatambo y Curahuasi, entre otros. Quizá ellos también estuvieran obligados al mantenimiento del puente de Apurímac, el más transitado, por lo que su mantenimiento se realizaba cada tres meses.

El sistema de arrendamiento de los tambos de los propios y rentas de la ciudad funcionó hasta mediados del siglo XVII. En 1659, los cabildantes de Justicia y Regimiento propusieron que los tambos se concesionaran bajo el sistema de censo enfiteútico, es decir, la venta por una o más vidas. Se decidió adoptar este sistema

¹⁸ «Los yndios Collasuyos, Andesuyos e Condesuyos an de dar 260 yndios repartidos por sus ayillos...». ARC, Libro de Cabildo, n.º. 5, f. 15v.

porque parecía convenir más al incremento de las rentas de la ciudad. De acuerdo con las condiciones del remate por vía de censo, el censalista se obligaba a edificar los tambos, para cuyo efecto se seguía manteniendo la *mita* de ocho indios de servicio. Acabado el período enfiteúutico, la propiedad del tambo retornaba a los propios de la ciudad¹⁹. Sin embargo, a mediados del siglo XVIII, los tambos habían casi desaparecido. Poco a poco, fueron reacomodados al interior de las doctrinas y de los pueblos. Los cabildos dejaron de tener ingresos a partir del arrendamiento de los mismos, limitándose a alquilar su tierra a precios ínfimos. En estos casos, dichas tierras se vendieron a particulares. En 1812, se leyó un oficio del alcalde provincial, don Antonio Paredes, en el cual se ponía de manifiesto dieciocho testimonios de escrituras de arrendamiento, por parte del Cabildo, de varios tambos y fincas que pertenecían a los propios y rentas de la ciudad. Estas escrituras probablemente ya no producían la renta de antes, por lo que el alcalde se limitó a poner el asunto en manos de un abogado con el fin de que pidiera justicia a favor de la ciudad.

Bibliografía

- BLANCO, José María
1974 *Diario del viaje del presidente Orbegoso al Sur del Perú*. 2 vols. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- LAS CASAS, Bartolomé de
1948 *De las antiguas gentes del Perú*. Lima: Domingo Miranda.
- LIZÁRRAGA, Reginaldo de
1968 *Descripción breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de la Plata y Chile*. Madrid: Atlas.
- MATIENZO, Juan de
1967[1567] *Gobierno del Perú*. Guillermo LohmannVillena (ed.). París y Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos.
- PUENTE BRUNKE, José de la
1991 *Encomienda y encomenderos en el Perú: estudio social y político de una institución colonial*. Sevilla: Excma. Diputación Provincial.
- VACA DE CASTRO, Cristóbal
1908[1543] «Ordenanzas de tambos de Vaca de Castro, dictadas en el Cuzco el 31 de mayo de 1543». *Revista Histórica* 3, 427-492.

¹⁹ ARC, Libro de Cabildo, nº. 16, f. 118r.

Anexos

Declaración de Lorenzo Astuya, *yanacona* y contador en las haciendas de Guancha

/f. 16r/ En la ciudad del Cuzco en veynte y cinco días del mes de febrero de mil y seiscientos y catorce años el dho Don Francisco Maldonado de Anaya de pedimento del dicho Don Joan Francisco Arias Maldonado hizo parecer ante si a un yndio que por ynterpretación de Diego Hernández yntreprete, dixo llamarse Lorenzo Astuya, y ser yanacona del dicho Don Joan Francisco Arias Maldonado, questa y asiste en las haciendas, chacaras y tierras de Guancha, Tiopampa, Salinas y demás que tiene el suso dicho y que sirve de contador en ellas del que por el dicho ynterprete se tomo y resibio juramento y lo hizo a Dios e a una cruz en forma so cargo del prometió de decir verdad y preguntado por el thenor del pedimento del dicho Juan Francisco Arias Maldonado presentada en veinte y uno deste dicho mes y año. Dixo que desde el tiempo que el dicho Don Juan Francisco Arias Maldonado entrego a Juan de Sant Pedro todas las haciendas que en esta ciudad tienen de su mayorazgo hasta que habra dos años que este testigo dexo de ser contador y mayordomo en las dichas haciendas que fueron ocho años poco mas o menos los que las tubo a su cargo como tal aunque no save que año fue el que así entro en ellas el dicho Juan Sant Pedro por quipo y quenta que tubo durante los dichos ocho años porque el primer año que el dicho Juan de Sant Pedro entro en las dichas haciendas se cogió en las tierras de Guancha quatrocientas cargas de mayz /f. 16v/ de las quales se sacaron quarenta cargas para el diezmo y dos cargas de primicias y quedaron libres trescientas cinquenta y ocho cargas y de las salinas que tubo a su cargo se sacaron treynta cargas y lo que así se cogió que dicho es el primer año este que declara lo entrego al dicho Juan de Sant Pedro y vio que vendió cada carga del dicho mayz a dos pesos y medio y lo que la sal no save a como la vendió. Y el segundo año se cogieron de las dichas tierras de Guancha doscientas treynta cargas de mayz y porque fue año estéril de las quales se sacaron para diezmo y primicia veinte y dos cargas y della dichas salinas quatro cargas y vio que el dicho Juan de Sant Pedro vendió cada fanegada del dicho mayz a siete pesos. Todo él y la sal no sabe si la vendió o no ni a como. Y el tercero se cogio de las dichas tierras del Guancha ducientas y ochenta y dos cargas de mayz y de elas se pagaron de diezmo y primicias veinte y dos cargas y lo que resto se le entrego al dicho Juan de Sant Pedro el qual vio que lo vendió todo a ocho pesos cada fanega de las dichas salinas se coxieron siete cargas que tanpoco si la vendió o no. Y el quarto año se cogieron en las dichas tierras de Guancha setecientas diez cargas de mayz dellas que quales se /f. 17r/ se pagaron de diezmo y primicias setenta y dos cargas y de las dichas salinas veinte cargas y vio este declarante que cada fanega del dicho mayz vendió a cinco pesos todo ello por junto y la sal no save a como la vendió o lo que hizo dellas. Y el Quinto año se cogió delas dichas tierras de Guancha y salinas ducientas setenta y cinco cargas de mayz y dellas se saco para diezmo y primicia veinte y dos cargas y dos cargas de sal y vio que vendió cada fanega del dicho mayz por junto en las mysmas tierras como

se vendió los de mas a cinco pesos cada fanega y la sal no save o que hizo dellas. Y el sexto año se cogió en las dichas tierras seyscientas y ocho cargas del dicho mayz y de las dichas salinas diez cargas y vendió cada fanega dellas mas se sacaron sesenta y dos de diezmo y primicias a cinco pesos todas juntas en en las dichas tierras y la sal no save si la vendió o no . Y el Setimo año se cogió en las dichas tierras trescientas ochenta cargas del dicho mayz y de las dichas salinas doce cargas y sacadas del dicho mayztreynta y dos cargas que se pago de diezmo y primicia todo lo demás que vendió vio que el dicho Juan de San Pedro /f. 17v/ vendió cada fanega en las dichas tierras a cinco pesos y la sal no save lo que hizo della. Y el Octavo año se cogió de las dichas tierras ducientos y diez y seys cargas de mayz y dellas se pagaron veynte dos cargas de diezmo y primicia y lo demás que quedo lo vendió el dicho Joan de San Pedro en las dichas tierras a siete pesos la fanega porque fue el año esteril y de sal se cogieron catorce cargas y no save si la vendió o no todo lo qual que dicho tiene save y vio como parece que todo el tiempo de los dichos echo año asistió en las dichas tierras de Guancha y salinas y tubo quenta con todo lo que se cogio de mayz y sal y en cada un año y que ni podello y vio que en los dichos tierras se vendió a los precios que tiene dicho porque este que declara se hallo a la venta y entrego dello. Que por este que declara y los de mas yanaconas del dicho Don Juan Francisco se hizo a las personas quello compraron y que la sal que precediodellas dichas salinas en todas los dichos años se le llevo al dicho Juan de San Pedro a su causa y /f. 18r/ por esta causa no save si la a vendió o no o lo que hizo della y que lo qual las tierras de Tiopampa vio este declarante que el dicho Juan de San Pedro arrendo las dichas tierras tiempo de seis años continuos a diez pesos cada topo dellas en cada un año no save este declarante desde que año a que año fue porque los dos años que van a decir a los ocho que tiene dicho las arrendo por el dicho Juan de Sant Pedro el Canónigo Tapia al mismo precio de diez pesos cada topo y así lo vio este declarante y que otras siete topos de tierras que estan en el asiento de Uchuyguanchac en los dichos ocho años que el dicho Juan de Sant Pedro tubo las dichas tierras a su cargo se cogió el primer año veinte y siete cargas y el segundo año treynta y quatro cargas y el Tercero año setenta y dos cargas y el cuarto año veinte y siete y el quinto años ochenta y tres cargas y el sexto año veinte y nueve cargas y el séptimo año veynte y tres cargas y el octavo año veynte siete y que sin sacarse dello diezmo ni primicia lo llevo todo el dicho Juan de Sant Pedro a su casa y no save este declarante lo que hizo de todo el dicho mayz y que la challa que procedió de todo el dicho mayz que se cogió en las dichas tierras de Guanchac y de los siete topos de UchuyGuanchac de suso referido que /f. 18v/ fueron quatromill y diez cargas alganasdellas el dicho Juan de San Pedro las hizo llevar con los yanaconas dellas dichas tierras y otras se vendieron en las mismas tierras a real cada carga y otras hizo trager en caballos para vender en la plaza que se vendieron a reay que la cantidad que así llebo a su casa y la que se vendió no lo save mas de que como dicho tiene fueron todas las dichas quatromill y diez cargas y que ansimismo vio este declarante que un año que no save el que fue el dicho Juan de San Pedro sembró las tierras de Tiopanpa de elada y que cogió el dicho año quarenta cargas la qual con la paxadella la vendió a Ruiz Diez de Betancos no sabe de la cantidad de pesos en que los vendió de todo lo qual tubo quenta y Quipo como tiene dicho y por el parece

y los saben los yanaconas de las dichas tierras que asistieron a todo ello y lo vieron y que delas de Colquemachaguay no save este que declara cosa ninguna por no haber asistido en ellas y esto es la verdad por el juramento que a fecho y es de edad de quarenta y cinco años y como por ser yanacona del /f. 19r/ dicho Juan Francisco Maldonado la a dexado de decir y no firmo por no saber firmolo el dicho ynterprete.

Don Francisco Maldonado de Anaya (rubrica) Diego Hernandez (Rubrica)

«Autos seguidos por Don Juan Francisco Arias Maldonado contra Don Juan de San Pedro, sobre le rinda cuenta del tiempo que ha tenido la administración de su hacienda y rentas de su mayorazgo». ARC, Cabildo, Justicia Ordinaria, c. 5, leg. 2 [1606-1626], f. 16r-19r.

Sesión del cabildo del Cuzco de 9 de octubre de 1623

/f. 50r/ En la ciudad del Cuzco en nueve días del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y tres años se juntaron a cabildo la justicia y regimiento della para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y al bien de la república como lo tienen de costumbre y estando juntos los señores capitán don Antonio de Ulloa Contreras, corregidor y justicia mayor en esta dha ciudad y su jurisdicción por su magestad y don Pedro de Berrio Manrique, vezino y alcalde ordinario y Diego de Raya de Avalos, alguacil mayor y Pedro Costilla de Nocedo, Diego de Espinosa Billasante, don Rodrigo desquivel /f. 50v/ y Cazeres, Francisco Rodríguez Bazán, el licenciado don Luis Gómez de Benavides, Juan Goncales de Bitoria, Bernardo Pérez del Campo y don Pedro Calderón y Alvarado, juez de naturales y don Agustín Jara de la Cerda, trataron lo siguiente.

En este Cavildo el señor corregidor propuso la falta tan grande que ay de los yndios del servicio de la placa desta ciudad por el descuido que tienen los corregidores de ymbiarlos y si no se remediase yra cada día perdiendo más el dho servicio y pues este insigne cavildo tiene comisión para poder ymbiar personas diputados a los dos corregimientos pa traer los dos yndios a costa de los corregidores en cuyos distritos caen y tienen obligación a ymbiarlos su señoría nombre persona tal que baya al dhoefeto y siendo necesario se lo requiere por lo mucho que ymporta para esta ciudad y pobres della. Y visto por su señoría la dicha proposicion dixeron que atento a que el Señor Rui Diaz de Betancos esta nombrado para que baya al corregimiento de los Chumbivilcas y Cotabambas, su señoría le buelve a nombrar de nuevo y para ello se le da la comission que conforme a las provisiones que este ynsignecavildo tienen para ello se suelen dar y mas y se le señalan ciento y cinquenta pesos de a ocho reales de ayuda de costa con que tenga obligación de traer los quipocamayos y yndios de servicio con sus comidas y bengan nombrados los dichos quipocamayos por una año o seis meses por lo menos y no los trayendo tenga obligación de bolver la dicha ayuda de costa porque se le da con la dicha condicion y no de otra manera. y con esto se cerro el dho cavildo y lo firmaron los dos capitulares.

Don Antonio de Ulloa Contreras (rubrica) Don Pedro de Berrio Manrique (rubrica)

Diego de Raya Davalos (rubrica) Pedro Costilla de Nocedo (rubrica)

Diego de Espinosa Billasante (rubrica) Don Rodrigo de Esquivel (rubrica)

Francisco Rodríguez Bacán (rubrica) Don Luis Gómez de Benavides (rubrica)

Juan Goncales de Vitoria (rubrica) Don Agustín Jara de la Cerda (rubrica)

Bernardo Pérez del Campo (rubrica) Don Pedro Calderón y Alvarado (rubrica)

Ante mí

Joseph de Solorcano (rubrica)

Escrivano publivo y cavildo

ARC, Libro de Cabildo, nº. 12 [1623-1627], f. 50r-50v.

Información sobre la poca participación de los indios en la *mita* de plaza del Cuzco

/f. 1r/ 7 de noviembre de 1644

Don Pedro Berrio Manrique vecino feudatario de esta ciudad del Cuzco y procurador general desta ciudad, digo /roto/ de yndios que se a la plaza están muy faltos /roto/ acuden los corregidores a cuyo cargo está el despacho de dhos mitayos así del servicio como los de /roto/ teniendo muchos rezagos de lo que están obligados a enterar en perjuicio de los pobres a quienes se reparten los dhos mitayos de que siendo /roto/ ofrecer información y para que esto tenga remedio y /roto/ no padezcan conviene V. Señoría se sirva de man/dar/ se despache un capitular de los de este /roto/ cavildo pues ay pa ello provisión tan particular /roto/ carta para que vaya a los corregimientos donde está /roto/ partido el entero de dos mitayos con él salario que V. Señoría le señalare contra los corregidores y de/roto/ personas a cuyo cargo está el entero de dhos /roto/ y les obligue al cumplimiento del apremiándoles con todo rigor. [...].

D. Pedro de Berrio Manrique (rubrica)

/f. 1v/ Y visto por sus señorías lo cometieron al señor don Martín de Chávez y M^a a quien está cometido este negocio para que haga entera la mita para que haga ynformación en razón del mal entero de la mita y así lo proveyeron y mandaron.

Testigo. En la ciudad del Cuzco del Pirú en ocho días del mes de noviembre de 1644. Por virtud del dho auto suso referido hizo parecer ante sí a Don Bartolomé Rimachupanpi Quipocamayó del pueblo de Acos residente en esta ciudad del qual por ser ladino en la lengua española resivio juramento por dios y a un cruz en forma de derecho y el susodho lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado que yndios faltan y se andexado de enterar para la mita de esta ciudad del dicho pueblo y de los de más que están obligados a dar mita a la plaza de ella. Dixo que save que del pueblo de Oropesa Corregimiento de Quispicanche de que es cacique Don Juan Valpa falta de enterar un yndiomas de /f. 2r/ cinco meses y del pueblo de Puna Quivar de que es Cacique Don Francisco Collasuyo y alcalde Don Miguel Lloclli faltan de enterar seis yndios de más de otros cinco meses a esta parte y del pueblo de Sanca de que es Cacique digo alcalde don Thomas Ualla Poma y regidor Tomas Aro Tinco tres yndios los quales abra como quatro meses que no se enteran. Y del pueblo de Corma de que es Cacique Don Thomas Aneota faltan de enterar cinco yndios de más de dos meses y del pueblo de Acomayo de que es cacique Don Diego Añare digo alcalde falta de enterar tres yndios y del pueblo de Guayqui tres yndios y del Guaro dos los quales no los an enterado ni enteran desde el dicho tiempo a esta parte y lo save este testigo como persona que conoce a los dichos yndios[...].

Testigo. En la ciudad del Cuzco del Piru en el /mismo día, mes y / y año dhos[...] hizo parecer a Miguel Guaman yndio /quipocamayó/ del pueblo de Acomayo que por interpretación de Pedro Carrillo de Guzmán [...] /f. 2v/ dijo que save que del dicho pueblo

de Acomayo abra como dos semanas antes más que menos que dexan de enterar un yndio a la mita de la plaza de esta ciudad. Y del pueblo de Oropesa otro yndio, abra como un yndio que no lo han enterado Don Juan Valpa. Y del pueblo de Puna Qui guar, abra como un año que dejan de enterar tres yndios, habrá como cuatro semanas. Y del Pueblo de Sanca dejan de enterar tres yndios. Y del pueblo de Corma, otros cinco, habrá como cuatro meses. Y del pueblo de Guayqui, dejan de enterar otros tres yndios, habrá como dos meses, esto lo sabe este testigo como quipocamayo mayor de los dichos pueblos y averlos visto así ser y pasar y asistir de ordinario en esta ciudad para tener cuenta de los yndios que se enteran para la dicha mita [...].

Testigo. En la ciudad del Cuzco del Piru en onze días del mes de noviembre de mil y seiscientos quarenta y quatro años para la dha información el dho don Martín de Chávez hizo parecer ante sí /f. 3r/ a un yndio que por ynterpretación de Pedro Carrillo ynterprete en esta dha ciudad se dijo llamar Don Martin Gualpa Yanqui quipocamayo digo cacique del ayllu Uyayme reducido en el pueblo de Accha del qual yo el presente escrivano recibí juramento por Dios y a una cruz en forma de derecho en presencia del dho don Martín de Chávez y el susodho lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por el tenor del dhopedimento Dixo que sabe que el Corregidor de la Provinzia de Chilques y Masques y el de Calca y Lares no enteran ni hacen enterar a esta los yndios de mita que están repartidos para el servicio della siendo la prinzipal repartición de yndios que se da a esta ciudad por cuya causa los vecinos della no tienen servicio ninguno por haver más de quatro meses que no ymbian ningunos yndios de los pueblos de sus corregimientos que están repartidos para la dha mita [...].

Testigo. En la ciudad del Cuzco del /roto/ día, mes y año dhos, el dho /roto/ de Chávez hixo parecer ante si /roto/ que por ynterpretación /roto/ ynterprete dijo llamarse /roto/ Bautista Canqui Quipocamayo del /pueblo de Aray/palpa, provincia de Chilques y /Masques/ y preguntado por el tenor /roto/ de esta otra parte y aviendorez/ibido/ dho juramento en forma /roto/ /f. 3v/ cruz y el suso dho lo hizo y prometió decir verdad y aviendole dado a entender el dho pedimento dijo que no sabe lo en ello contenido y que de su pueblo no se ha dejado de enterar ningún yndio y esto dijo ser la verdad so cargo del dho juramento en que se afirmó y no firmó por que dijo no saber [...].

En la ciudad del Cuzco en onze días del mes de noviembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años. Para la dha información hizo parecer ante sí a un yndio que dijo llamarse Miguel Cupa Quipocamayo mayor que tiene cargo de hacer que los de mas cumplan con la repartición de la mita de esta ciudad de la Provincia de Calca y Lares. [...] Dijo que aviendo ajustada la cuenta de la leña que se debe enterar a esta ciudad de la mita y la que sea traído a ella a lo que desde que el capitán García de López Calbete es corregidor de Calca faltan por enterar 225 cargas de leña ochenta de particulares que están rezagadas 145 de la leña de los miércoles. El pueblo de Lamay debe 200 cargas ciento a particulares y las demás a los de miércoles. El pueblo de Coya debe 150 cargas 70 a particulares y la demás

a los de miércoles. El pueblo de Taray 30 cargas Parpacalla y Sondor veinte cargas. Y los Lares ochenta cargas del dicho tiempo todo lo qual falta por enterar de el desde el tiempo del dicho corregidor [...].

El Cabildo y Justicia y regimiento del Cuzco. Por quanto Don Pedro de Berrio Manrique Procurador general, dijo que la mita de yndios que se daba a la plaza de esta ciudad estaba muy falta y que los corregidores de los partidos a cuyo cargo estan el entero de la dicha mita así de servicio como de la leña no cumplian con la dicha mita ni la enteración de que avia muchos reçagos en gran perjuicio de los pobres desta ciudad a quien se repartian los yndios mitayos y pidio que para que este tuviese abastecida de leña se despachase comisión a un particular digo capitular deste cabildo en virtud de las provisiones del gobierno destes reynos para que apremiase a los corregidores de las diez leguas desta jurisdicción y a los de más que deben enterar la dicha mita y personas a cuyo cargo es o a sido en el entero de ellas [...].

Provisión Real despachada por el Virrey Don Francisco de Borja, Principe de Esquilache. «otro si por quanto pertenecen a esta ciudad y a sus propios y rentas los tambos de los corregimientos de Canas y Canches, que son el de Cangalla Cacha y Lurucacha, Secuane y Chuquicavana en virtud de una Real cedula [...] los yndios de la dicha provincia se les ha dado [...] tambos y los tienen por provisiones para ayuda a pagar sus tasas. Dan poder para que bayan a la dicha provincia y se les haga entender que los dichos tambos son de los propios y rentas de la ciudad del Cuzco.

El Cabildo y regimiento nombro en 21 de noviembre de 1644. Fue comisionado a Don Martin Chávez Mendoza regidor Perpetuo de la ciudad del Cuzco y llevo al pueblo de Ollantaytambo el sábado 19 de noviembre de 1644. El 21 de noviembre de 1644. Fueron notificados a Don Francisco Quispe Topa Cacique Principal y Gobernador deste pueblo de Ollantaytambo y a Don Joseph Guaman Guacas segunda persona y a Don Agustín Coro Alcalde Mayor y a los de mas yndios, quienes prometieron decir la verdad y siendoles preguntado por interpretación de Juan Serrano [...] que por que causa no avianymbiado la leña de mita a la ciudad del Cuzco y que tanto tiempo o por que causa o quien se lo a estorvado teniendo obligación a la mita y al entero della y los yndios de mita que están obligados dixeron que quando se vendieron las tierras deste pueblo por cuenta de su magestad y se rremataron en Don Pedro de Soria se fueron los yndios forasteros que avia en el y aun de los naturales por no tener tierras en que sembrar y así cesso la mita de leña por falta dellos y que un yndio an dado de ordinario al dicho Don Pedro de Soria y los pocos que an quedado se da uno al tambo real y quatro a las haciendas del Convento de San Agustín del Cuzco y para estos que dan los alquilan de fuera a su costa y oyan quedado doce yndios a quien se les rrepartieren tierras y estos respondieron. Preguntadoles, que por que causa no se ha hecho la puente grande dixeron que por los pocos yndios que ay en el pueblo y que de las estancias no los dejan venir los españoles sus amos y que sin embargo dello tienen hecha una crisnexa y contra ellas estancias la haran como hordinario la hazen

y nunca a faltado puente y esto respondieron. Y en quanto al tambo le tienen aleñadas de ordinario y que si de presente no lo está es porque an estado ocupados en sus siembras y que luego se aleñara como de ordinario se acostumbra y esto respondieron y que dicho y declarado tienen. No lo firmaron por no saber leer.

En el pueblo de Santiago de Ollantaytambo, en 20 de noviembre de 1644. Yo don Martin de Chavez y Mendoza regidor perpetuo de la ciudad del Cuzco y juez nombrado por el cabildo, para el entero de la mita de leña e yndios de las diez leguas de la rredonda de la dicha ciudad y para visitar los tambos rreales puentes y caminos como mas largamente consta de la dicha mi comisión a que en todo me refiero. Aviendo visto la información de esta otra parte mando que los dichos caciques alcaldes rregidores ymbien los dichos yndios a la ciudad del Cuzco para la mita que estan obligados primero y ante todas cossas por quanto por provisiones del gobierno esta mandado asi que los servicios y mitas de las ciudad se cumplan primero y ante todas cossas y que cumplido con la dicha ciudad entran los tambos y despues las provisiones particulares y atento a lo dispuesto y aque me consta de los pocos yndios que ay en este dicho pueblo en conformidad de dichas provisiones los dichos caciques y alcaldes los que son y adelante fueren acudan al entero de los dichos dos yndios a la dicha ciudad sin escussa ni dilación so pena que seran castigados por todo rigor de decreto y de carcel y que a su costa bolvere a la execución .. y ninguna persona de qualquier estado calidad .. cion que sean se lo estorve ni ympida so pena [...] ssos para la camara de su magestad y gastos de justicia en que desde luego los doy por condenados a los que contravinieren este mi mandamiento y auto y si las dichas [...] los dichos yndios al rreparo y adovo de las puentes [...] y todos los españoles acudan con sus yndiosa el[...] se notifique a los dichos yndios y se les deal interprete lengua general y se asiente la notificación. Asi lo proveo Don Martin de Chavez y Mendoza.

En el pueblo de Ollantaytambo en 21 de noviembre de 1644. Cumpliendo el auto, el dicho Don Martin notifico a Don Francisco Quispe Topa Cacique y Gobernador y a Don Joseph Guaman Guacas segunda persona y a Don Agustin Coro alcalde mayor y a Don Francisco Alata alcalde ordinario y BernaveConchoy, Lucas Guaman Mandones.

En el pueblo de Santiago de Ollantaytambo en 22 de noviembre de 1644. Don Martin Chavez Mendoza regidor perpetuo, visitador, para hacer enterar las mitas de yndios y leña en las diez leguas de la rredonda de dicha ciudad como consta de la dicha mi comisión a que me rrefiero aviendo fecho las averiguaciones con los yndios caciques alcaldes y de mas yndios rregidores y mandones y fecho ynformacion por que causa no enteravan la dicha mita y mande por un auto que proveyo ayer veinte y uno deste presente mes y año que de los pocos yndios que avian quedado se diesen y enterasen dos de ellas a la dicha ciudad primer que a otras partes y se lo notifique a los dichos yndios so graves penas y agoraaviendo visitado el Tambo Real de este dicho pueblo y juntado los yndios del comun del que me consta que el dicho tambo tiene mas necesidad de los yndios y por falta de ellos no tienen los pasajeros el avio necesario de yerva leña y otras cosas y el tambo esta destechado

y sin reparo atento a que son propios de la dicha ciudad conviene que sin embargo del o por mi proveydo se le adjudiquen los dichos yndios que estaban nombrados y señalados para la dicha ciudad. Los cuales dichos dos yndios que asi mande los adjudico y nombro para el dicho tambo para que acuda a lo necesario en rrazon del avio de los pasajeros y primero se enteren estos yndios que a otras partes por quanto la persona a cuyo cargo esta me presento dos mandamientos y en ellos ynserta una clausula de ordenanza por el Señor Don Francisco de Toledo Visorrey que fue destos Reynos en que manda se den ocho yndios efectivos al servicio del tambo y por constarme la necesidad que tiene dellos mando a los dichos caciques alcaldes rregidores y de mas yndios y mandones que al presente son y adelante fueren los enteren efectivamente sin escusa ni dilación so pena [...] que seran castigados por todo rrigor de derecho y por [...] de sus cargos y oficios y encargo a los corregidores presentes es y a los que adelante fueren y a sus [...] jueces de comision y a otros jueces los mando [...] y cumplir asi so pena de quinientos pesos aplicados para la camara de su magestad y gastos por mitad a los que pusieren escusa en el cumplimiento de este auto y su execución y que se le notifique a los dichos caciques y alcaldes justicias y rregidores cumplan y guarden y lo hagan cumplir y que Francisco Suares de Vera se dio comision. En este dicho pueblo que al presente es por el capitán Garci Lopez Calvete Corregidor de este partido lo cumpla y guarde y haga cumplir y guardar sola pena y que a su costa se bolvera a compeler y apremiar a que lo cumpla y guarde y que se deje un mandamiento y auto deste tenor y para notificar se lo a dirigido a una persona que sepa leer y escribir para que le conste y asiente la notificación con dia mes y año y testigos asi lo proveyo y mande y firme solo por mi y ante mi a falta de escribano. Martin de Chaves Mendoza.

En el pueblo de Santiago de Ollantaytambo, en 23 de noviembre de 1644. Don Martin Chaves regidor perpetuo de la ciudad del Cuzco, juez visitador por el cabildo, para mandar enterar los yndios mitayos y la leña a la dicha ciudad aviendo venido a este dicho pueblo en procecusión de la dicha mi visita hize llamar a Don Felipe Toca y a Don Melchor Toca yndios caciques principales del pueblo de los Lares deste corregimiento a los quales les di a entender el efecto de mi venida y les notifique enterasen los yndios de servicio y los resagos de ochenta cargas de leña que deven enterar como consta de la ynformación que en esta razon se hizo en la dicha ciudad y les notifique que dentro de un mes la enterasen asi la leña como los yndios de servicio con apercivimiento que pasado el dicho termino se procedera contra ellos por todo rrigor de justicia y bolvere a su costa y para la seguridad del entero den un fiador lego y llano y abonados lo qual lo oyeron y entendieron y firmaron testigos Don Diego Espinoza de los Monteros.

En el pueblo de San Nicolas de Zurite en 26 de noviembre de 1644. El Capitan Joseph Vergara Corregidor de la Provincia de Abancay se presento la comision por Don Martin Chaves y Mendoza por el Insigne Cabildo y yo el dicho corregidor la obedeci y que se guarde y cumpla como en esta se contiene y lo firme solo en difeto de escribano. Que asimesmo consiento que el dicho Don Martin Chavez y Mendoza saque los yndios que pertenecen de mita a la ciudad del Cuzco que cobre los derechos o arrendamientos

de los tambos de Zurite y Limatambo y en los que toca [...] de los dichos tambos no le encumbe el insigne cabildo sino al dicho corregidor por ser corregidor y justicia mayor de la provincia y en los tambos de Curaguasi y Abancay estan poseyendo los derechos con títulos juridicos como me consta y asi no ay lugar en quanto de sus tambos.

Don Josep Vergara

«Información presentada por don Pedro de Berrio Manrique, vecino feudatario y procurador general de esta ciudad, sobre la poca participación de indios en la mita en la plaza de armas, por culpa del incumplimiento de los corregidores de los partidos». ARC, Cabildo del Cuzco, c. 26, leg. 4 [1640-1645].

Pleito de los caciques del pueblo de Anta contra Blas, Nicolás, Mateo y Bautista Yupanqui, quienes aducen ser descendientes de Inga Yupangui

/f. 1r/ Testimonio de padrón. Don Martín López de Paredes, escrivano del reyno y publico del numero desta gran ciudad del Cuzco del Pirú doy verdadero testimonio como en un libro padrón que ante mí exsivieron los caciques del pueblo de Anta firmado del licenciado Ruiz de Estrada y Pedro Sánchez, escrivano de su magestad entre las demás partidas esta una del tenor siguiente.

Y después de lo suso dho estando en el pueblo de Equeco en veinte y seis días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y dos años el Ilustre señor licenciado Nicolás Ruiz de Estrada, visitador general de las provincias de Andesuio y Chinchaysuyo por su magestad pregunto a los caciques deste dicho repartimiento de Equeco digan y declaren quantas parcialidades ay en este dicho pueblo y qué casiques y principales son los que al presente mandan y tienen las dhas parcialidades a lo qual dixeron todos los yndios que en este repartimiento de Equeco ay dos parcialidades de hanancuzco y hurincuzco y que no ay en este pueblo otros ayillos Equecos. Que rigen y mandan las dhas dos parcialidades son don Baltasar Guaman Atao de la parcialidad de Hanancuzco y don Francisco Cussi Aucagua manda y rige la parcialidad de hurincuzco y luego en continente don Luis Pomasupa dijo que pedía y pidió al dho señor visitador mande restituírle el señorío y casicazgo de la parcialidad deste pueblo de hanancuzco porque es suyo y le pertenece por subsesión y línea reta y don Baltasar Guaman Atao que al presente manda y gobierna la dha parcialidad fue puesto por gobernador en la dha parcialidad en el entretanto que él era de hedadla poder mandar y regir la dha parcialidad y aunque muchos días le a pedido se la dexe libre y desembargada pues ya es de hedad no lo a querido ni quiere hacer, antes se la tiene usurpada y no se la quiere volver ni den el dho señorío y pidió justicia. Y por el dho señor visitador visto el pedimiento hico parecer ante sí a los yndios más antiguos, viejos deste pueblo de Equeco y dellos se informe de a quien le pertenece por derecho /f. 1v/ subsesión y la dha parcialidad y quien la tenía y poseía al tiempo que los españoles entraron en este reyno, haciendo quipo por derecho y subsesión desde entonces aca y aviendo hecho el dho quipo y conferido entre ellos se averiguó que quando los españoles entraron en este reyno era señor y casique deste pueblo de la parcialidad de hanancuzco Paucar Aymara el qual lo avia heredado por derecho subsesión de su padre y abuelo que lo avian sido antes que él y después del muerto subcedió en el dho casicazgo don Baltasar Pomasupa, deyo nombrado al susodho al tiempo de su fin y muerte por casique y señor de la dha parcialidad en el entretanto que sus hijos tenían la edad y ansi lo confesó el suso dho y los mismos yndios del dho pueblo. Y por el dho señor visitador vista la dha averiguación declaro por señor y casique de la dicha parcialidad de anancuzco deste pueblo de Equeco al dho don Luis Pomasupa el qual averiguo con los dichos yndios tiene abilidad y suficiencia pa mandar y regir la dha parcialidad y mandó a todos los yndios de la dha parcialidad que por tal su casique le ayan y tengan, acaten y obedezcan y mandó a mí el presente escrivano de al dho don Luis Poma Supa, testimonio desta averiguación para que con ella acuda ante

su excelencia del señor visorrey don Francisco de Toledo la que su excelencia le de titulo y testimonio del dho casicasgo y licencia la poder traer dho y en el entretanto que no la trae se le mando no use del dhocasicasgo y ansi lo mando y firmó lo qual todo se le dio a entender y declaro /f. 2r/ por el dhoynterprete. Licenciado Ruiz de Estrada, ante mí Pedro Sánchez, escrivano de su magestad.

«Expediente incompleto del pleito que sigue don Salvador Poma Inga y don Mateo Paucar, caciques y gobernadores del pueblo de Anta, contra Blas, Nicolás, Mateo y Bautista Yupanqui que pretenden ser reservados de tasa y servicios personales aduciendo ser descendientes de Inga Yupangui». ARC, Corregimiento, Civiles, Provincias, leg. 65 [1655], f. 1r-2r.